



Estimados clientes y amigos,

Les alcanzamos el Informe Legal relacionado la inscripción de la CCI para el Subsidio Laboral, elaborado por el Dr. José Manuel Valverde, abogado laboralista asociado a nuestro Estudio.

Informe Legal N°006-2020

El día de hoy, 30 de marzo de 2020, apareció publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Superintendencia 064-2020/SUNAT, norma que da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15.3 del DU N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para mitigar el impacto en la Economía Peruana, de las medidas de prevención contenidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del Covid-19.

Esta norma estableció para los empleadores del sector privado un subsidio equivalente al 35% de la suma las remuneraciones brutas de los trabajadores que perciban una remuneración bruta de hasta S/ 1500,00 (Un mil quinientos con 00/100 Soles).

Para acceder a este subsidio, la Resolución de Superintendencia 064-2020/SUNAT establece lo siguiente:

1. Los empleadores deberán comunicar a la SUNAT su cuenta CCI dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrada en vigor del DU 033-2020, plazo que empieza el 30 de marzo hasta el martes 7 de abril.
2. La comunicación se realiza a través de la página web de SUNAT, sección operaciones en línea, a la que los contribuyentes acceden con su código de usuario y clave SOL. En el rubro Empresas, encontrarán la siguiente opción: Registro de CCI-Subsidio DU 033-2020.

Lima, 30 de marzo de 2020.